

CORRESPONDE
EXPTE. N° 0155/84-HCD

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de atribuciones que le son propias dicta con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir el 1er Anticipo de la Tasa por Inspección de Seguridad y de los derechos anuales de Publicidad y Propaganda y Ocupación o Uso de Espacios Públicos.-

ARTICULO 2º) Fíjase como vencimiento de la Tasa y de los derechos mencionados en el Artículo 1º) el día 27-07-84.

ARTICULO 3º) Los valores fijados para el cobro del 1er Anticipo de la Tasa por inspección de seguridad e higiene y de los derechos anuales de Publicidad y Propaganda – Ocupación o Uso de Espacios Públicos han sido fijados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en el Artículo 19 y 20; 28 y 62 respectivamente, importes ajustados cuatrimestralmente de acuerdo a las directivas recibidas de la Dirección Provincial de Asuntos Municipales, tomando como base la variación experimentada en los índices de Precios Mayoristas Nivel General INDEC.-

Los mismos serán tomados como pago a cuenta de las cuotas a fijar para el corriente año a cada una de las Tasas y Derechos citados.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Junio de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0089/84